

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción, 0,50

Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1912

Mes de Julio

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

A los efectos determinados en el párrafo segundo del artículo 184 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y con el fin de que puedan en término de quince días formular los que puedan considerarse perjudicados las reclamaciones que juzguen procedentes, se hace público por el presente anuncio que Don Mateo Manglano Agudo, vecino de Alcalá de Henares, ha solicitado de este Gobierno la autorización necesaria para extraer agua del río Henares por medio de un motor de gasolina de cuatro caballos de fuerza, con destino al riego eventual en Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, de una tierra plantada de patatas y melones, en el sitio conocido por «Matilla», del referido término de Alcalá de Henares.

Madrid, 1.º de Junio de mil novecientos doce.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.
(A.—311.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y URBANA ACCIDENTAL

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.....		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial	30.000,00	»	»	30.000,00
2.º	Servicios generales	5.000,00	»	»	5.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	30.000,00	»	»	30.000,00
4.º	Cargas.....	190.000,00	»	»	190.000,00
5.º	Instrucción pública.....	5.000,00	»	»	5.000,00
6.º	Beneficencia.....	300.000,00	»	»	300.000,00
7.º	Corrección pública.....	6.000,00	»	»	6.000,00
8.º	Imprevistos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	5.000,00	»	»	5.000,00
10.	Carreteras.....	25.000,00	10.000,00	»	35.000,00
11.	Obras diversas.....	»	600,00	»	600,00
12.	Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13.	Resultas.....	20.000,00	»	»	20.000,00
TOTAL.....		622.000,00	10.600,00	»	632.600,00

Madrid, 11 de Junio de 1912.

A la Comisión de Hacienda.—El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 25 de Junio de 1912.—La Diputación provincial, conforme.

(Núm. 2.523.)

La Unión y el Fénix Español

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balace en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO

Pesetas.

Fondos colocados.	Valores públicos del Estado español	8.017.388,60	
	Idem españoles, comerciales é industriales	4.648.914,00	
	Idem públicos de Estados extranjeros	4.336.254,46	
	Idem extranjeros comerciales é industriales	4.412.688,92	21.415.245,98
Préstamos hipotecarios			1.583.939,00
Inmuebles			10.726.392,08
Caja			405.338,33
Banqueros	Cuentas corrientes	188.884,74	
	Provisión para pago de cupones	691.907,01	880.791,75
Cupones por cobrar			126.304,35
Fianza de Agentes y Reaseguradores			579.200,00
Valores de la Caja de previsión del personal			226.233,67
Alquileres por cobrar			93.004,65
Idem pagados por adelantado			24.172,20
Cuentas deudoras			1.257.877,36

Ramo de Incendios.

Primas anuales á cobrar	52.214.742,96
Idem de reaseguros de 1912 á 1920, etc.	16.558.100,33
Agencias	1.752.178,91
Idem. España	306.502,53
Primas pendientes. España	229.452,96
Placas en almacén	1.657,60
Compañías de reaseguros	279.225,79
Idem de ídem (reserva de reaseguros á su cargo) ..	256.748,74

Ramo de Vida.

Agencias	172.283,72
Idem. España	51.227,14
Primas pendientes. España	104.372,79
Idem íd. Cartera Polar	4.184,39
Préstamos sobre pólizas de Vida	142.537,70
Idem sobre ídem de ídem. España	236.889,25
Idem sobre ídem de ídem. Cartera Polar	166.766,47
Nudas propiedades y usufructos	135.669,00
Compañías de reaseguros (reservas de reaseguros á su cargo) ..	261.163,00
Reservas en depósito	40.656,00

Ramo de Accidentes.

Agencias	1.399.541,19
Primas pendientes	1.102.924,47
Comisiones descontadas	374.519,08
Compañías de reaseguros	939.045,84

114.048.889,23

PASIVO

Pesetas.

Capital social	12.000.000,00
Fondo de reserva estatutaria	1.200.000,00
Reserva de previsión	1.900.000,00
Idem especial para fluctuaciones de valores	56.400,58
Beneficios en reserva	400.000,00
Cupones á pagar	78.103,34
Caja de previsión del personal	242.241,98
Idem de socorro del ídem	31.097,55
Fianza del Ramo de Accidentes	1.500.000,00
Idem de Agentes y Reaseguradores	579.200,00
Fianzas varias	26.000,00
Alquileres cobrados por adelantado	62.250,00
Cuentas acreedoras	812.699,39

Ramo de Incendios.

Primas á pagar á las Compañías de reaseguros	16.558.100,33
Idem de seguros de 1912 á 1920, etc.	52.214.742,96
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1911.	2.632.360,77
Idem para íd. en íd. en 31 de Diciembre de 1911 en España ..	1.684.711,50
Siniestros pendientes de liquidación en 31 de íd. de íd.	711.706,95
Idem íd. de íd. en 31 de íd. de íd. España	142.696,41
Reservas de reaseguro conservadas	499.309,71
Idem de íd. íd. en España	256.748,74
Compañías de reaseguros	391.220,44
Reserva extraordinaria de incendios	500.000,00

Ramo de Vida.

Reserva matemática para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1911.	3.108.370,72
Idem íd. para ídem en íd. en 31 de Diciembre de 1911. España.	7.275.719,56
Idem íd. para ídem en íd. en 31 de Diciembre de 1911. Cartera Polar	1.105.847,00
Reservas de reaseguros conservadas	261.163,00
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1911.	41.952,60
Idem íd. de pago en 31 de Diciembre de 1911 en España	170.149,64
Beneficios de los asegurados Vida	8.057,55
Idem de los ídem íd. España, ejercicios anteriores	75.920,05
Idem de los ídem íd. España, ejercicio corriente	4.403,38
Idem de los ídem íd. Cartera Polar, ejercicios anteriores	20.249,16
Idem de los ídem íd. Cartera Polar, ejercicio corriente	10.342,10
Compañías de reaseguros	568.047,18

Ramo de Accidentes.

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1911.	862.690,12
Reserva matemática para rentas	188.530,00
Siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1911.	2.791.060,43
Provisión de los asegurados	955.305,49
Comisiones á pagar	147.391,70

Saldo.

Retribución á los señores Administradores, Director y Empleados	184.962,05
Dividendo de pesetas 26,50 por Acción de las 60.000 Acciones	1.590.000,00
Amortizaciones varias	80.000,00
Saldo al crédito del ejercicio 1912	119.136,85

1.974.098,90

114.048.889,23

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1911.

DEBE	Pesetas.
Ramo de Incendios.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1911.....	4.317.072,27
Idem extraordinaria.....	450.000,00
Idem para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1911.....	854.403,36
Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1911.....	10.471.812,79
Primas pagadas á las Compañías de Reaseguros.....	5.281.501,12
Comisiones pagadas.....	4.956.275,20
Gastos generales.....	729.114,13
Impuestos.....	297.476,11
Saldo.....	1.330.080,08
	28.687.735,06
Ramo de Vida.	
Reserva para riesgos en 31 de Diciembre de 1911.....	11.899.361,27
Idem para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1911.....	212.102,24
Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1911.....	869.938,45
Rentas vitalicias.....	102.422,49
Rescates de pólizas.....	231.720,06
Primas pagadas á las Compañías de Reaseguros.....	585.973,55
Comisiones pagadas.....	288.234,45
Gastos generales.....	220.759,53
Impuestos.....	3.294,42
Cambio.....	1.907,15
Saldo.....	84.244,60
	14.499.958,21
Ramo de Accidentes.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1911.....	862.690,12
Comisiones.....	1.426.380,11
Gastos generales.....	901.060,90
Siniestros pagados y gastos en 31 de Diciembre de 1911.....	6.382.985,02
Idem pendientes de pago y reserva complementaria en 31 de Diciembre de 1911.....	2.691.060,43
Saldo.....	403.071,73
	12.667.248,31
Cuenta general.	
Comisiones de banca é impuestos por la circulación de las Acciones en Francia.....	69.543,43
Beneficios de los asegurados Vida.....	18.935,51
Suma llevada á la reserva especial para fluctuaciones de valores.....	50.000,00
Idem id. á la idem para siniestros Accidentes..	100.000,00
Idem id. á la idem extraordinaria Incendios....	50.000,00
Amortizaciones varias.....	80.000,00
Amortización complementaria sobre comisiones descontadas Accidentes.....	120.000,00
Retribución á los señores Administradores, Director y Empleados.....	184.962,05
Dividendo de pesetas 26,50 por Acción á las 60.000 Acciones.....	1.590.000,00
Saldo excedente para 1912.....	119.136,85
	2.294.098,90
	2.382.577,84

HABER	Pesetas.
Ramo de Incendios.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910....	4.136.496,52
Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1910.....	792.650,13
Parte de los Reaseguradores en los siniestros liquidados en 31 de Diciembre de 1911.....	3.353.162,32
Comisiones cobradas de las Compañías de Reaseguros.....	1.569.847,93
Primas cobradas.....	18.510.403,64
Intereses sobre reservas de provisión.....	172.931,82
Derechos de registro.....	139.757,50
Beneficios sobre placas y póizas.....	8.511,85
Cambio.....	3.973,35
	28.687.735,06
Ramo de Vida.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910....	11.075.900,81
Idem para siniestros pendiente de liquidación en 31 de Diciembre de 1910.....	237.723,39
Primas cobradas.....	2.512.912,83
Parte de los Reaseguradores en los siniestros y rescates liquidados en 31 de Diciembre de 1911.....	146.634,78
Comisiones cobradas de las Compañías de Reaseguros.....	93.171,49
Intereses de los fondos de este ramo.....	394.147,27
Idem de préstamos sobre contratos.....	29.155,37
Beneficios sobre nudas propiedades y usufructos.....	4.424,15
Beneficios varios.....	5.888,12
	14.499.958,21
Ramo de Accidentes.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910....	845.357,02
Idem complementaria en 31 de Diciembre de 1910.....	250.000,00
Provisión para siniestros á liquidar en 31 de Diciembre de 1910.....	1.993.934,70
Primas netas.....	9.259.171,31
Beneficios en rentas.....	152.687,78
Intereses de la fianza y de las reservas.....	166.097,50
	12.667.248,31
Cuenta general.	
Saldo acreedor de 1910.....	138.768,53
Idem id. del Ramo de Incendios.....	1.330.080,08
Idem id. del id. de Vida.....	84.244,60
Idem id. del id. de Accidentes.....	403.071,73
Intereses de los fondos colocados.....	415.236,59
Cambio y beneficios varios.....	11.176,31
	2.382.577,84

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 2 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª Instancia.

COLMENAR VIEJO

Don Pascual Domenech Marín, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Dionisio Coello de la Orden, marido que fué de Doña Narcisca Gómez Herrero, vecinos que fueron de Chamartín de la Rosa, y cuyo actual paradero de aquél se ignora, para que en el término de dos meses, que comenzarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala-audiencia, á sostener en el expediente que en el mismo se tramita á instancia de Doña Modesta Ibáñez Gómez, hija de la Doña Narcisca Gómez, sobre declaración de ausencia é ignorado paradero del Don Dionisio, lo que crea oportuno; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de tramitarse el expediente en la forma prevenida por la Ley, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á veintidós de Junio de mil novecientos doce.

Pascual Domenech.

El Secretario,
Miguel Guardiola.

(A.—308.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en veintisiete de Junio último, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en expediente de declaración de herederos de Don Ramón Pérez García, natural de Mondoñedo (Lugo), se anuncia la muerte sin testar del Don Ramón, ocurrida en esta Capital en veintiocho de Octubre de mil novecientos once, cuya herencia reclama su viuda Doña Josefa Blanco Barreras, para sí y para los hermanos maternos del causante Don Ramón y Doña Ramona Rodríguez García y los sobrinos Don Ramón y Doña Antonia Novás Rodríguez, hijos de su otra hermana materna Doña Josefa Rodríguez García; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(A.—310.)

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal seguidos por Don Francisco del Valle, representado por el Procurador Don Manuel Cardena, contra Doña Luisa Blanco Monteagudo, se saca á pública subasta, por término de veinte días, un solar, letra B, en el extrarradio de esta Capital, á la izquierda de la calle de Bravo Murillo, sitio conocido por Amaniel, en la calle de Castilla, distrito de la Universidad, primera Sección del Registro de Occidente, que linda: al Norte, con la calle de Castilla, á la que hace fachada en longitud de nueve metros; al Este, con casita de la calle de Castilla, y parcela de terreno agregada á ésta y solar A de su hermana Doña Teresa; al Sur, con solar de Don Manuel Rodríguez, y al Oeste, con solar letra C, de Don Enrique, formando un cuadrilátero que mide una extensión superficial de doscientos cincuenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, cuyo inmueble ha sido justipreciado en la suma de dos mil trescientas cincuenta pesetas.

El remate se verificará el día veintisiete de Julio, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Horno de la Mata, número diez y seis, primero; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, que está de manifiesto en esta Secretaría para que pueda ser examinada por los que tomen parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con dicha certificación, que no tendrán derecho á exigir otros títulos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del valor en que el inmueble ha sido tasado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

Mariano Ordás.

(A.—309.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Verdú Martínez, por malos tratos, y señalado con el número 676 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte positiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 17 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

de la otra, como denunciada, Josefa Verdú Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Josefa Verdú Martínez á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo Martínez Abellanos. Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 10 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.423.) (B.—2.448.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Galán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.880 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.418.) (B.—2.443.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Costoso Albaín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.990 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.419.) (B.—2.444.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Guijarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.883 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.420.) (B.—2.445.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Matías Poresín Orfa, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 55 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.421.) (B.—2.446.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Matías Vicente Gómez, por vejación, y señalado con el núm. 713 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Gonzalo Martínez y Don Enrique Nieto (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Matías Vicente Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Matías Vicente Gómez á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Gonzalo M. Abellanos.—Enrique Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 10 de Junio de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.427.) (B.—2.452.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 690.058, expedido por este Establecimiento en 7 de Enero de 1911 á favor de Doña Adriana Fraile de Aula, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, tres de Julio de mil novecientos doce.

P. El Vicesecretario,
José Rodríguez Romero.
(A.—307.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy jueves 4 de Julio de 1912.

Diputación provincial

Sesión de 21 de Noviembre de 1911.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), y con asistencia de los Sres. Chavarrí (Secretario accidental), Prida (Secretario accidental), Baños, Benito Moreno, Borralló, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, Garvía, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Leyva, Limpia (Conde de), Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Richi, Sanz, Sauquillo, Senra, Soria y Vera,

Se dió lectura al acta de la anterior, siendo aprobada.

Reanúdase la discusión del Presupuesto, siendo aprobado el art. 4.º del capítulo III de gastos.

Reparación de fincas provinciales pesetas 61.970, con las modificaciones que antes se indican.

Aprobáronse sin enmiendas los siguientes conceptos:

CAPITULO IV

Cargas.

	Pesetas.
1.º Contribuciones y seguros.....	500
2.º Pensiones.....	67 428,32
3.º Obligaciones y contratos.....	800.696,88
	<u>868 652,20</u>

CAPITULO V

Instrucción pública.

1.º Junta provincial ..	14.475
4.º Inspección	4.000
6.º Biblioteca.....	750
	<u>19.225</u>

CAPITULO VI

Beneficencia.

1.º Atenciones de carácter general:	
Profesores Médicos..	170.750
Premios remuneratorios.....	8.000
Personal técnico adjunto.....	3.730
Alumnos internos ..	57.305

Abrióse discusión sobre el concepto:

Jefes de Laboratorio de Farmacia..... 7.000»

Leyóse la siguiente enmienda:

A la Excelentísima Diputación:

En el Capítulo VI, Beneficencia. Atenciones de carácter general, del proyecto de presupuesto para 1912, así como en el vigente, se consignan cuatro plazas de Jefes de Laboratorio de Farmacia, dos con el sueldo de 2.000 pesetas, y las otras dos con el de 1.500.

Esto nada tendría de particular; pero se da el caso de que los últimos, que tienen los mismos deberes é igual trabajo, han ganado sus plazas por oposición, lo que no sucede con los primeros, y la consecuencia lógica es que debieran tener igual, si no mayor retribución, que aquéllos.

Para evitar esta desigualdad, y con el fin de que no resulte ilógica la remuneración de dichos dos funcionarios, en relación con la de sus compañeros, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputación se sirva acordar se unifique el sueldo de los mismos, ascendiendo á 2.000 pesetas á los dos Jefes de Laboratorio de Farmacia que hoy sólo disfrutan de 1.500, deduciéndose el aumento de 1.000 pesetas que se produce por esta causa del Capítulo de Imprevistos.—Fidel Fernández.—Emilio Larroca.—Daniel Borrega.

La Comisión no acepta esta enmienda. Andrés de Goitia.—R. Heredia.

El Sr. Fernández y Fernández dice que su enmienda está inspirada en un recto criterio de equidad y justicia; que de los cuatro Jefes de Laboratorio de Farmacia, dos tienen el sueldo de 2.000 pesetas, y los otros dos 1.500. Estos últimos han ingresado por oposición, y no obstante tener los mismos deberes, cobran menos. No le parece bien que unos Doctores de Farmacia, que han demostrado su suficiencia en reñida oposición, cobren menos que un jornalero. Y como cree de equidad y justicia la elevación de sueldo á estos funcionarios, ruega á la Diputación que admita su enmienda.

El Sr. Senra, en nombre de la Comisión, no niega la justicia de la enmienda, pero se opone á su admisión por el estado económico de la Diputación, que no consiente aumentos en los gastos.

Añade que en el mismo caso se encuentran los Médicos de guardia, que también entran por oposición como los dignísimos Profesores á que se refiere la enmienda, pero conociendo que el sueldo era el de 1.500 pesetas; y si los que cobran 2.000 pesetas no han entrado por oposición, es porque antes no se utilizaba este procedimiento para los nombramientos, y no por eso se les puede dejar cesantes.

Termina rogando á la Diputación que no admita la enmienda.

El Sr. Fernández y Fernández declara que esta enmienda no la ha presentado por instigación de los interesados, sino por dignidad de la profesión que él también ejerce, y repite que es irrisorio que estos funcionarios, que necesitan estudiar doce años, ganen 3 60 pesetas al día.

El Sr. Senra dice que siente que la Diputación no pueda elevar estos sueldos, no sólo á los Farmacéuticos, sino á los Letrados y á los Médicos, que se encuentran en las mismas condiciones; pero repite que el presupuesto no lo permite.

Agrega que estos puestos inferiores en todas las carreras no son puntos de parada, sino base donde puedan practicar los técnicos para subir á otros puestos, y lo mismo que en la Diputación existen en los Municipios y en el Estado.

El Sr. Fernández Morales apoya también la enmienda, agregando que se trata de funcionarios que, según el Reglamento, están imposibilitados para ejercer su profesión en ninguna otra Farmacia, y han de atenerse exclusivamente al escaso sueldo que disfrutan; y por tanto ruega á la Comisión que admita la enmienda.

El Sr. Baños dice que votará en favor de la enmienda y que como término de transacción admita la Comisión que se les abone el descuento, como se hizo ayer con otros funcionarios.

El Sr. Senra dice que tampoco puede admitir esta propuesta, porque entonces habría que hacer análogas concesiones á los funcionarios que se encuentran en el mismo caso.

Se procede á la votación nominal de la enmienda y da el siguiente resultado: Señores que dijeron Sí: Baños, Benito Moreno, Caballero, Chavarrí, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, Mendaro y Pérez Magnán. Total, 9.

Señores que dijeron No: Fernández de la Vega, Freire, Garvía, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Leyva, Conde de Limpia, Richi, Sauquillo, Senra, Vera y Presidente. Total, 13.

Quedó por tanto desechada la enmienda por 13 votos contra 9.

Seguidamente son aprobados los siguientes conceptos:

Jefes de Laboratorio de Farmacia.....	7.000
Laboratorio Histo-químico.....	10.150
Capellanes.....	25.250
Letrados.....	10.000
Revisores de carnes.....	4.500
Gastos de investigación.....	500
Derechos notariales.....	2.000
Servicio de electricidad.....	4.000
Material del Decanato Médico.....	200
Estancia de los dementes en los Manicomios.....	440.000

Se da cuenta del artículo 2.º—Hospital Provincial y de una enmienda al concepto «Viveres, utensilios y combustibles», que dice así:

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputación que proporcionalmente se rebaje de este concepto la cantidad de 5.110 pesetas, quedando por lo tanto en 434.890 pesetas, en vez de las 440.000 que se proponen.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—Francisco L. Caballero.

La Comisión se reserva aceptarla ó no hasta oír las explicaciones de sus autores. Andrés de Goitia.—Rafael Heredia.

El Sr. Largo Caballero dice que ha presentado la enmienda que defiende porque tiene conocimiento exacto de que están consumiendo parte de los viveres personas que no tienen derecho á ellos, cuyos nombres hasta el número de 14, tiene en su poder y cuyo gasto asciende á 5.110 pesetas, calculando á una peseta diaria el importe de la ración que se da en el Hospital, cantidad que pide se rebaje para atender con esa economía al aumento que propone en otra enmienda que tiene presentada.

El Sr. Freire contesta como individuo de la Comisión y como Visitador del Hospital, y dice que la Comisión esperaba que se basase la enmienda en la baratura del precio de los artículos por haber desaparecido los Consumos; pero nunca en que

se suprimieran estas raciones que se dan á mozos supernumerarios suplentes que se necesitan en un momento dado para cubrir las vacantes de los mozos de enfermería.

Añade que agradecerá al Sr. Largo Caballero le dé la relación de nombres para informarse, con objeto de corregir abusos si los hubiere, pues él se ha informado y no sabe que exista ninguno, por lo cual desea esclarecerlo, si bien recuerda que una de las raciones se da á un ciego inválido que come hace varios años en el Hospital, que tiene una familia que le da cama, y con lo cual se atiende á este desgraciado, que, en otro caso, ocuparía una estancia en el Hospital; por lo demás, dice que no se puede rebajar cantidad alguna de la partida consignada, pues se ha calculado lo que se consume teniendo en cuenta las necesidades ocurridas durante el año anterior, y que es posible sean aún mayores en el próximo, porque se abrirá una sala, la del Doctor Madinaveitia, en cuanto esté en condiciones, y en ella cabrán 50 ó 60 enfermos más, que significarán otras tantas estancias y, por consiguiente, se necesitarán más víveres.

El Sr. Largo Caballero empieza manifestando que, tratándose de presupuestos, no va á tratar ninguna cuestión que se refiera á si se cumple ó no bien en el Hospital por el Director y por los Visitadores; pero insiste, como ha reconocido el Sr. Freire, en que efectivamente hay personas que disfrutan de la ración sin derecho ninguno, porque no está consignado en el presupuesto ni en las bases el que la disfruten.

Hace constar que si hay algún desdichado como el ciego á que se ha aludido y es un caso de verdadera humanidad, no se opone á que se siga concediéndosele; pero no puede consentirse que otras personas á quienes se quiere favorecer estén disfrutando de estos beneficios en perjuicio de otros muchos que sin estos abusos podían mejorar su condición.

Niega que haya necesidad de poner supernumerarios para poder ocupar plazas en caso de vacante, porque además de los individuos que prestan servicios en las Salas y en las dependencias, hay otros que no prestan servicio en esos sitios, cosa de que dice tratará en otra sesión, fuera del presupuesto, y en caso de urgencia, por enfermedad de algún mozo, podría por el tiempo necesario ir á ocupar la vacante hasta que se cubriera, siendo además evidente que con frecuencia acuden á ofrecerse mozos de enfermería, por lo que no es fácil ocurra ningún conflicto por no poder proveerse las vacantes.

Dice que ya es hora de que la Diputación se acuerde de que con 365 pesetas anuales un hombre no puede mantener á su familia y vivir, realizando sobre todo el trabajo ímprobo que realizan esos mozos. Añade que los mozos de enfermería son los empleados del Hospital que tienen que trabajar más con los enfermos, tengan la enfermedad que tengan, exponiéndose al contagio, por lo cual son merecedores de mayor remuneración, por cuyo motivo pide se aumente por lo menos á cinco reales diarios, que representa tan pequeña cantidad, que fácilmente se puede sacar quitando el abuso á que se ha referido para recompensar á estos trabajadores, verdaderamente acreedores á ello por la dura labor que realizan.

El Sr. Freire insiste en la necesidad de los mozos supernumerarios, porque siendo muy trabajosa la labor que realizan

los enfermeros, de muchas horas y difícil, y ganando sólo una peseta, únicamente solicitan este cargo los que no encuentran otra cosa de momento. Teme que las estancias sean más numerosas en adelante, puesto que, como es sabido que en el Hospital y en la Inclusa no se pueden limitar, por lo cual tal vez no sea suficiente la consignación, en lo que se ha basado otro señor Diputado para presentar una enmienda pidiendo un aumento de 10.000 pesetas.

Dice que la Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Largo Caballero, aunque encuentra muy justificado lo que dice respecto á los enfermeros, que desempeñan un trabajo de verdadero peligro por una insignificante remuneración.

El Sr. Largo Caballero dice que para nada afecta la enmienda á la partida destinada á víveres, puesto que la economía que se produce con su enmienda es debida á poner término al abuso que se comete concediéndose raciones á esos individuos que no tienen derecho á disfrutarla, no cercenándose, por tanto, en lo más mínimo, el presupuesto para los enfermos y para el personal hospitalario. Con el importe de estas raciones indebidamente rebajado de la cantidad asignada para dietas á los Diputados, dice que se puede atender al aumento que propone en otra enmienda para los mozos enfermeros.

El Sr. Goitia dice que se ha consignado la cantidad de 440.000 pesetas para víveres, estimándola bastante para las necesidades que puedan sobrevenir, teniendo en cuenta que según las notas de la Dirección del Hospital no se han de llegar á gastar en el corriente presupuesto las consignadas.

Reconoce que hay algunos que consumen ración, pero son mozos supernumerarios que conviene tenerlos para sustituciones, pues puede en otro caso ocurrir que no se encuentren enfermeros. De todas maneras cree que si la Diputación estima que con esta rebaja queda suficiente cantidad para el gasto del Hospital puede hacerlo votando cada uno como guste.

El Sr. Sauquillo propone como medio de transacción mantener la cifra señalada por la Comisión y aumentar un real á los enfermeros, abonándolo con cargo á las economías que se obtengan en este concepto.

El Sr. Fernández de la Vega dice que también está conforme con el fin que persigue el Sr. Largo Caballero de aumentar el sueldo á los mozos, pero no cree que es este el momento de discutirlo. No está conforme, sin embargo, en sacar este aumento del capítulo de Víveres, por la razón de que el año próximo habrá una Sala más, la del Doctor Madinaveitia, y pueden llegar momentos difíciles con la aparición de alguna epidemia en la primavera próxima y no es oportuno rebajar la cantidad destinada á víveres. No cree tampoco conveniente quitar los enfermeros supernumerarios.

El Sr. Fernández Morales dice que los mozos á que se ha referido el Sr. Largo Caballero son suplentes que hay en todos los Hospitales, pues todos los días hay bajas en este personal y se necesita tener quien los sustituya en el acto.

El Sr. Largo Caballero dice que, aparte de los que ha citado, hay en el Hospital ocho ó nueve mozos disponibles siempre para este servicio.

El Sr. Fernández Morales dice que el número de raciones son 150, como el de

mozos, y los suplentes á que se refiere el señor Largo Caballero lo que comen es de estas 150 raciones, y si se les quita no por eso se puede disminuir tal número.

El Sr. Largo Caballero reconoce muy justo que los supernumerarios coman ración, pero estima que en el Hospital hay otras personas que no prestan servicio y sólo se presentan á la hora de comer.

El Sr. Fernández Morales dice que si existen personas en esas condiciones, de ello tendrán la culpa los Visitadores, pero no por eso se puede disminuir el número de raciones.

El Sr. García Albertos ruega á los Visitadores aclaren si es cierto que existen individuos que cobran una peseta y ración como mozos y no prestan servicio.

El Sr. Freire da lectura de la relación del presupuesto que determina la distribución del personal de mozos del Hospital.

Añade que no debe extrañar que haya mozos fuera de la enfermería desde el momento que así lo dice el presupuesto y son necesarios en la Botica, en la Cocina y en otras dependencias, como el Almacén y la Comisaría.

Termina insistiendo en sus manifestaciones, si bien se manifiesta conforme, como Visitador, con el aumento de un real que se propone, y que tal vez pudiera deducirse de las economías de la beneficencia en general, como ha dicho el Sr. Sauquillo con objeto de no quitar nada de lo consignado para víveres.

El Sr. Largo Caballero hace notar que el mismo Sr. Freire ha reconocido que había empleados en otras dependencias que podían suplir á los mozos en casos necesarios, y dice que á ellos se refiere en casos de vacantes, mientras estuviesen sin proveer.

El Sr. Benito Moreno opónese á que se disminuya la cantidad consignada para los enfermos destinándola á otro servicio, sobre todo teniendo en cuenta que se va á abrir pronto una nueva sala, con lo que aumentarán el número de estancias y de necesidades, y que hay que procurar en lo posible mejorar las condiciones de comodidad y bienestar de los enfermos.

El Sr. Senra dice que votará la enmienda, porque aunque se mermen cinco mil pesetas, quedará un margen de 435.000 pesetas, lo cual puede determinar además una ventaja, un mejor cuidado por parte de la Presidencia, de acuerdo con el Gobernador civil y Autoridades Superiores, procurando que no corran á cargo de la Diputación los enfermos que no tenga ésta obligación de atender.

El Sr. Caballero dice que no puede votar ninguna merma de la cantidad asignada para víveres, que desearía fuese mucho mayor, puesto que se trata de atender á una de las funciones más grandes que pueden realizarse en la vida; pudiendo deducirse la cantidad que se necesita para aumento de sueldo de otra partida, pero sin tocar la referente á víveres, y sin que esto signifique que se opone al aumento solicitado.

El Sr. Fernández Morales manifiéstase también opuesto á la disminución de los víveres, sobre todo teniendo que abrirse pronto una nueva sala que ha de albergar por lo menos á ciento y pico de enfermos más.

El Sr. Largo Caballero hace notar que en manera alguna pide la disminución de la cantidad consignada para víveres, porque lo que propone la enmienda es que

se disminuya el importe de las raciones que se conceden indebidamente, y termina manifestando que no tiene inconveniente en retirar esta enmienda con la condición de que no prejuzga nada la actitud que pueda tomar en adelante para exigir que en el Hospital se cumpla el Reglamento.

El señor Presidente hace presente que todos los señores Diputados han velado constantemente con muchísimo celo por que se cumplan, en todas las dependencias, debidamente los reglamentos.

Queda retirada la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda al presupuesto de Gastos, capítulo VI, artículo 2.º del Hospital provincial.

Relación núm. 1.—Víveres, etc.

Se mantiene la cantidad de 512.098,80 pesetas que figuran en el Presupuesto vigente sin la rebaja de las 10.000 que propone la Comisión de Hacienda.

Palacio de la Diputación, 16 de Noviembre de 1911.—C. Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda. Andrés de Goitia.—R. Heredia.

El Sr. Sanz dice que el Sr. Freire, al contestar al Sr. Largo Caballero, ha expuesto el mejor argumento en defensa de esta enmienda.

Recuerda como ha dicho el Sr. Caballero, que una de las funciones más grandes de la Diputación es la que realiza en el Hospital provincial, y dice que abona su enmienda el hecho de que van á aumentar las estancias en el Hospital con la terminación de las obras de la sala que se va á abrir al público, aumento que ha de oscilar en un número de enfermos entre 60 á 150 desde primero de año.

Estima inconveniente rebajar la cifra, mucho más teniendo en cuenta que, como se ha dicho, pudiera sobrevenir una epidemia, y conocidas son de todos las condiciones en que se hacen los presupuestos extraordinarios, con mucha posterioridad al hecho que los motiva.

Por tanto, estima que se debe mantener la cifra del actual presupuesto sin la rebaja que propone la Comisión.

El Sr. Heredia dice que la baja iniciada en este capítulo obedece á los gastos realizados en el año actual, y además, á que se ha tenido presente que los víveres, merced á la supresión de los Consumos, costarán menos, y este ahorro es un aumento desde el momento que no se ha deducido.

En nombre de la Comisión manifiesta que no puede admitir la enmienda.

El Sr. Sanz Matamoros dice que se olvida que el número de enfermos será mayor el año próximo que en este, porque habrá una sala más, la del Doctor Madinaveitia, y además se debe tener en cuenta lo que ha ocurrido otras veces que ha habido epidemias que, como la del tifus, no se han declarado porque al Gobierno no le convenía y el Hospital se ha llenado de enfermos.

El Sr. Heredia dice que en un caso excepcional como el de una epidemia, con las 10.000 pesetas de aumento que se solicitan no habría para nada, y de todos modos la Diputación tendría que arbitrar recursos, y lo mismo se podría hacer en el caso de abrirse la sala del Doctor Madinaveitia, que por ahora no podrá inaugurarse por estar sometida antes de la entrega al período de prueba en tiempo de aguas, lo que supone algún retraso.

El Sr. Sanz Matamoros dice que no se puede esperar á atender á las necesidades de esta clase con el presupuesto extraordinario, sino que hay que prevenir la urgencia de la necesidad.

El señor Presidente manifiesta que no puede consignarse cantidad en presupuesto para una epidemia, porque esto no corresponde á la Diputación.

El Sr. Sanz Matamoros dice que la realidad es otra, porque sin estar declarada la epidemia, por no convenir al Gobierno, puede existir, y, como ha ocurrido otras veces, tener que atenderla la Diputación.

Se somete á votación nominal la enmienda y da el siguiente resultado:

Señores que dijeron Sí: Benito Moreno, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Albertos, García Fernández, Conde de Limpias, Pérez Magnán y Sanz Matamoros.

Total, 8.

Señores que dijeron No: Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández Freire, Garvia, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Leyva, Mendaro, Prida, Richi, Sauquillo, Senra, Soria, Vera y Presidente.

Total, 18.

Queda, por tanto, desechada la enmienda, y no habiendo más enmiendas, queda aprobado el concepto «Viveres» del Hospital provincial.

Queda aprobado el siguiente concepto: «Botica, pesetas..... 35.000»

Se da cuenta del concepto «Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina», y de una enmienda al mismo que dice así:

El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda al presupuesto de Gastos del Hospital provincial, capítulo VI.—Camas, ropas y útiles de cocina:

Se aumentan á las 1.000 pesetas que consigna la Comisión de Hacienda para la reparación de camas y colchones de muelles, la cantidad de 500 pesetas, y 700 á las 1.000 propuestas para adquisición y recomposición de útiles de cocina.

Palacio de la Diputación, 16 de Noviembre de 1911.—C. Luis Sanz.—Emilio Larroca.—Daniel Borrega.

La Comisión acepta esta enmienda.—Andrés de Goitia.—R. Heredia.

El Sr. Fernández Morales estima innecesario este aumento porque los servicios á que se refiere se prestan en los talleres del Hospicio.

El Sr. Goitia dice que, en efecto, es así; pero los Establecimientos tienen que abonar al Hospicio las reparaciones que encarguen, pues, en otro caso, las cantidades que se hacen figurar como ingreso de los talleres, resultarían ficticias.

El Sr. Fernández Morales queda convencido con estas explicaciones.

Se aprueba la enmienda y el concepto á que se refiere con la modificación admitida.

Se da cuenta del concepto «Sirvientes» y de una enmienda que dice así:

Gastos.—Capítulo VI.—Beneficencia.—Artículo 2.º—Hospital provincial.—Relación 4.ª—Enfermeros.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputación la siguiente enmienda:

57 mozos de enfermería á 455,25 pesetas y ración, 25.949,25 pesetas.

25 ídem para las diferentes dependencias ídem ídem., 10.926 pesetas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—Francisco L. Caballero.—Para la lectura.

Daniel García Albertos.—Eduardo García Fernández.

La Comisión no acepta esta enmienda. Andrés de Goitia.—Rafael Heredia.

El Sr. Largo Caballero lamenta que estando conformes algunos individuos de la Comisión no lo esté la mayoría; añadiendo que si conservan esta intransigencia, no será posible que se pueda subir un céntimo á nadie en adelante.

Recuerda que se ha mejorado la situación de empleados que ganan 1.500 pesetas y tienen facilidades de ganar más en otra parte, y que ahora no se acepta esta enmienda, cuando se trata de infelices que no tienen más que una peseta y están expuestos al contagio y tienen que trabajar muchísimo.

Termina manifestando que basta con la lectura de la enmienda para hacerse cargo de la justicia de la misma, y si es desechada, anuncia la presentación de otras al mismo Capítulo.

El Sr. Goitia dice que en la Comisión no pudo aceptarse la enmienda, por no existir compensación para pagar este aumento, pues no podía admitirse la rebaja que proponía en viveres el Sr. Largo Caballero.

Recuerda que hace algunos años se subió á una peseta el jornal de tres reales que ganaban los mozos de enfermería; además de lo cual tienen ración y cama, y dice que si se accede á la enmienda, ocasionará un nuevo gravamen, puesto que idéntica petición formularán los de los demás Establecimientos que se encuentran en el mismo caso.

El Sr. Largo Caballero dice que en las demás enmiendas se pide aumento sin decir de dónde debe sacarse; pero que él ha cuidado bien de presentar la oportuna compensación.

Insiste en la insuficiencia del jornal mezquino que ganan estos empleados.

El Sr. Sauquillo entiende que es de tanta justicia la enmienda, que la Diputación por unanimidad debía haberla votado, y anuncia que, si hay empleados en las mismas condiciones en otros Establecimientos, votará en favor de ellos, por ser también de justicia, añadiendo que él, enemigo de aumentos en todos los órdenes, para conceder este pequeño aumento, lo votará, no sólo con cargo á las economías en general, sino incluso si fuese preciso llegando al aumento del contingente.

El Sr. Prida se adhiere á la petición formulada por los Sres. Largo Caballero y Sauquillo, y pide á todos voten la enmienda, esperando que la Comisión encontrará medios para atender á estos pequeños aumentos cumpliendo el ideal en la confección de presupuestos, que es de ir poco á poco mejorando la situación de los que se encuentran más necesitados.

El Sr. Goitia dice que la Comisión no tiene criterio cerrado, y que como le acaba de notificar el señor Contador que las economías en el Hospital provincial ascenderán á 58 ó 60.000 pesetas, no tiene inconveniente en que contando con esas economías, que espera se obtengan en el año próximo, se aumente el haber de los mozos de enfermería.

El señor Presidente dice que es preferible, á su juicio, rebajar de la consignación del Hospital las 5.500 pesetas necesarias para atender á este aumento, estimando que las economías, que son de esperar, permitirán que se pueda atender á todas las necesidades.

El Sr. García Albertos pide se haga

extensiva la enmienda á los empleados de los demás Establecimientos que se encuentran en las mismas condiciones.

El señor Presidente manifiesta que al tratarse de los respectivos Establecimientos será la ocasión de presentar las oportunas enmiendas.

El señor Presidente pregunta si alguien quiere combatir la enmienda.

Queda aprobada la enmienda con el aumento consiguiente en la consignación de Sirvientes del Hospital Provincial para elevar á 1,25 pesetas el haber de los mozos de este Establecimiento.

Los Sres. Leyva y Conde de Limpias lamentan que no se les haya concedido la palabra, á pesar de haberla pedido con anticipación.

El señor Presidente advierte que antes de aprobar la enmienda ha preguntado si alguien quería combatirla, y como nadie lo ha solicitado, ha hecho las preguntas reglamentarias y ha declarado aprobada aquella.

Los Sres. Leyva y Conde de Limpias estiman que era innecesario que pidieran la palabra, porque lo habían hecho con anticipación y esperaban que se les concediera antes de terminar el asunto sometido á discusión.

Terminado el incidente se da cuenta de otra enmienda, que dice así:

El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Hospital Provincial.—Capítulo VI—Relación de Enfermeros y Sirvientes.

Se aumenta en 7,50 pesetas el haber mensual que en la actualidad disfruta cada uno de los cinco Mozos-Ayudantes de la cocina de dicho Establecimiento.—Palacio de la Diputación, 16 de Noviembre de 1911.—C. Luis Sanz.—Emilio Larroca.—Daniel Borrega.

La Comisión no acepta esta enmienda. Andrés de Goitia.—R. Heredia.

El Sr. Sanz Matamoros declara que ha firmado la enmienda por compañerismo y la defiende por entender que es de justicia este aumento, porque los Mozos á que se refiere tienen mayor servicio y apenas disponen de horas para el descanso; pero si la Comisión insiste en no admitirla, la retira.

Queda retirada la enmienda y aprobado el concepto «Sirvientes», con las modificaciones introducidas.

Quedan aprobados los siguientes conceptos:

	Pesetas.
Empleados.....	41.460
Cargas.....	38.400,38
Culto y clero.....	1.000

Los Sres. Largo Caballero, Heredia, García Albertos, García Fernández y Caballero, hacen constar su voto en contra del concepto de «Culto y clero» de este artículo como de los análogos de los demás Establecimientos.

Se da cuenta del concepto de «Generales» y de una enmienda al mismo, que dice así:

El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Hospital Provincial.—Capítulo VI—Generales.

Se aumentan 1.500 pesetas con destino á la adquisición de un reloj de torre para dicho Establecimiento.—Palacio de la Diputación, 16 de Noviembre de 1911.—Emilio Larroca.—C. Luis Sanz.—Daniel Borrega.

La Comisión no acepta esta enmienda. Andrés de Goitia.—R. Heredia.

No habiendo ningún señor que sosten-

ga la enmienda y no siendo admitida por la Comisión, queda retirada.

Se da cuenta de otra enmienda, que dice así:

El Diputado que suscribe propone á la Excelentísima Diputación la siguiente enmienda al presupuesto de gastos, Capítulo VI, art. 2.º del Hospital Provincial.—Relación número 10.—Gastos generales.

Se suprime la consignación de 12.139 pesetas con 12 céntimos que como primera anualidad consigna la Comisión de Hacienda para construcción de Laboratorio de investigaciones biológicas.—Palacio de la Diputación, 16 de Noviembre de 1911.—C. Luis Sanz.

La Comisión no acepta esta enmienda. Andrés de Goitia.—Rafael Heredia.

El Sr. Sanz Matamoros defiende la enmienda; hace historia de la creación del Laboratorio actual, y estima que con los elementos que hay en el Hospital aún embalados, podía establecerse el Laboratorio en el sitio que está dispuesto, sin necesidad de crear otro nuevo, que supone un gasto superfluo que requeriría mayores aumentos, porque habría que destinar á él más personal; pregunta á la Comisión si para la creación de este nuevo Laboratorio ha tenido en cuenta el informe del Cuerpo Médico.

El Sr. Senra dice que la Comisión ha tenido presente los antecedentes de este asunto; que en el presupuesto anterior figuraba cantidad necesaria para este servicio; que en su creación habían intervenido Médicos de la Beneficencia; que el servicio se prestaría por los actuales funcionarios de la Beneficencia; que la Comisión hizo un sacrificio para elevar la consignación porque entendía que llenaba una necesidad científica y reportaría economías, porque la Diputación se ahorraría pagar subvenciones á Institutos que ahora prestan el servicio de vacunación y otros necesarios.

El Sr. Sanz teme que con el Laboratorio de que se trata ocurra lo mismo que con el Histo-Químico. Pregunta qué ha hecho la Comisión nombrada para reorganizar el servicio de Consultas y Laboratorios, y si no ha hecho nada, pide que se nombre una Comisión para que se reorganice el servicio, y si se demuestra la necesidad imperiosa del Laboratorio, entonces crearle sobre una base segura y cierta, en cuyo caso sería el primero en votarlo; oponiéndose entretanto con la enmienda, que estima beneficiosa á los intereses de la provincia.

El Sr. Fernández Morales dice que no es lo mismo el Laboratorio Histo Químico, de que está encargado el Doctor Mendoza y que él pidió se trasladara al Hospital de San Juan de Dios, por no existir bastante local en el Provincial, que el Biológico de que se trata ahora, y que sirve para otra serie de experimentaciones nuevas, y para lo cual no sirve el instrumental destinado al Histo-Químico.

Dice que hace falta organizar este servicio, puesto que la Beneficencia necesita de los dos Laboratorios, y que por lo tanto votará por que los dos se establezcan como requiere un Hospital general.

El Sr. Sanz pregunta si ha contado la Comisión con el gasto que reportarán los Ayudantes necesarios y Ordenanzas y demás Auxiliares que requerirá el servicio del Laboratorio.

(Continuad.)

UNION Y FENIX ESPAÑOL.—Compañía de seguros sobre la vida.
Balance en 31 de Diciembre de 1911.

	Francos.	Pesetas.	TOTAL
ACTIVO			
Fondos colocados:			
Valores públicos del Estado Español.....	»	5.395.089,40	
Idem españoles, comerciales é industriales.....	7.602,00	728.241,09	
Idem públicos de Estados extranjeros.....	289.051,62	»	
Idem extranjeros comerciales é industriales.....	933.481,89	150.000,00	
Préstamos hipotecarios.....	668.588,00	»	
Idem sobre valores.....	103.700,00	»	
Caja.....	16.874,41	3.372,89	
Banqueros.....	72.225,55	22.571,00	
Nudas propiedades y usufructos.....	149.747,00	503.413,00	
Intereses á cobrar.....	14.037,00	»	
Depósitos de reservas.....	3.372.081,55	»	
Compañías de Reaseguros.....	601.737,85	»	
Comisiones descontadas.....	720.000,00	130.000,00	
Agencias.....	44.401,24	909,10	
Primas pendientes de cobro.....	58.097,36	28.895,50	
Préstamos sobre pólizas.....	5.225,00	712.297,00	
Cuentas deudoras.....	130.783,81	101.676,93	
	7.187.634,28		
Cambio por transformación en pesetas de las cuentas, francos	571.416,92		
	7.759.051,20	7.776.466,81	15.535.518,01
PASIVO			
Capital social.....	»	2.000.000,00	
Reserva estatutaria.....	»	120.319,40	
Reservas matemáticas netas de reaseguros en 31 de Diciembre de 1911.....	6.077.007,91	4.098.255,96	
Reservas conservadas sobre reaseguros cedidos.....	682.145,00	1.193.787,39	
Idem de garantía.....	11.822,17	»	
Siniestros por liquidar en 31 de Diciembre de 1911.....	112.300,00	154.972,80	
Beneficios de los asegurados años anteriores.....	»	4.804,73	
Idem id. de 1911.....	1.263,20	16.660,35	
Compañías reaseguradoras.....	»	80.384,80	
Cuentas acreedoras.....	17.392,42	395.505,15	
	6.901.930,70		
Cambio por transformación en pesetas de las cuentas, francos	548.703,49		
	7.450.634,19	8.064.690,58	15.515.324,77
Saldo de Ganancias y Pérdidas que pasa á 1912.....	»	»	20.193,24
			15.535.518,01

El Director, F. Setuain.

UNION Y FENIX ESPAÑOL.—Compañía de seguros sobre la vida.
Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1911.

	Francos.	Pesetas.	TOTAL
DEBE			
Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1911.....	6.077.007,91	4.098.255,96	
Idem de garantía.....	4.717,17	»	
Idem extornadas de 1910.....	»	11.452,00	
Idem para siniestros y vencimientos pendientes de pago.....	112.300,00	153.474,00	
Siniestros y vencimientos pagados.....	653.725,93	816.085,30	
Rescates pagados.....	55.224,47	229.990,25	
Rentas pagadas.....	50.316,50	6.006,60	
Reaseguros.....	798.174,83	226.496,12	
Comisiones.....	193.341,50	48.238,63	
Gastos generales.....	73.014,74	36.947,38	
Contribuciones.....	»	5.418,55	
Gastos y Comisiones de Banca.....	»	2.816,18	
	8.017.823,05		
Cambio por transformación en pesetas de las cuentas, francos.....	637.416,93		
	8.655.239,98	5.635.180,97	14.290.420,95
HABER			
Saldo de 1910.....	»	26.706,84	
Reservas matemáticas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	4.461.833,41	4.272.670,84	
Reserva complementaria de riesgos 1910.....	93,25	»	
Siniestros, vencimientos y rescates pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1910.....	74.250,00	71.230,70	
Reservas recibidas sobre reaseguros aceptados.....	409.423,99	»	
Primas cobradas.....	2.754.975,34	646.215,59	
Parte de los reaseguradores en los siniestros y vencimientos pagados.....	182.350,00	409.839,20	
Parte de los reaseguradores en los rescates pagados.....	4.335,28	81.965,14	
Comisiones reembolsadas.....	6,27	11.113,76	
Intereses de préstamos y contratos.....	30.274,55	33.069,13	
Beneficios sobre nudas propiedades y usufructos.....	1.983,40	1.653,31	
Productos de los fondos colocados.....	142.396,64	224.379,23	
Cambio y beneficios varios.....	»	4.835,23	
	8.061.922,13		
Cambio por transformación en pesetas de las cuentas, francos.....	640.922,80		
	8.702.844,93	5.784.578,97	14.487.423,90
			14.487.423,90

El Director, F. Setuain.